S CONIDOS MA	Fecha de Clasificación	
	Área Dirección General de Recursos Materiales	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SUMEMA CORTE DE LISTICIA DE LA NACIÓN.	Fundamento Legal	Contrato Simplificado 50240469  Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.  Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos  Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.  Artículos. trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Referente al Oficio CEC/CA-12-2025
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240469

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE

ADO 8

PROVEEDOR: Elena Larrauri Pijoan / UPF Calle Ramón Trias Fargas 25-27, Barcelona, España, 08005 / 003 467 356 7371, 003 467 356 7371 /				
FECHA DEL DOCUMENTO 21/10/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA 2 DIC 2024	LUGAR DE ENTREGA	£ 3 £		

Pos.   Clave Artic	lo Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		SER	Artículo "Problemas probatorios en el de OBSERVACIONES Contratación para prestar servicios específicos de carácter extraordinario y temporales que estriban en la redacción del artículo "Problemas probatorios en el delito de violación", como parte del libro titulado "Derecho penal y perspectiva de género. Dogmática penal y género."  1. Plazo de entrega: A partir de la fecha de notificación de la adjudicación al 2 de diciembre 2024.  2. Fecha de notificación de adjudicación: 18 de octubre de 2024.  3. Lugar y forma de entrega: El producto señalado como entregable se enviará en formato Word (.docx o .doc), hoja lamaño carta, tipo de letra Arial 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior 2.5 cm, e izquierdo y derecho de 3 cm, y con texto justificado por correo electrónico imontoyar@mail.scjn.gob.mx a Isabel Montoya Ramos, encargada del seguimiento del contrato y del trabajo, en la fecha prevista en el aparfado de revisión y entrega de los servicios.  La autora será responsable del uso de citas y referencias a otras publicaciones como parte del reconocimiento al trabajo e ideas de otros, así como de evitar cualquier forma de plagio.  La presente contratación se efectúa en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que la autora deberá otorgar carta de cesión de derechos a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  4. Forma de pago:  La prestadora de servicios es causante de retenciones  El monto será pagado en una exhibición conforme al entregable y una vez que haya sido recibido a entera satisfacción por parte del CEC y validado por el administrador del contrato. El pago total será en su equivalente en euros, conforme a la normatividad aplicable, mediante transferencia electrónica, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá	22,413.79	22,413.79

CONTINUA



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240469

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Elena Larrauri Pijoan	/ UPF Calle Ramón Trias Fargas 25-27 , Barcelor	a, España, 08005 / 003 467 356 7371, 003 467 356 7371 /
FECHA DEL DOCUMENTO 21/10/2024	FORMA DE PAGO  Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 2 DIC 2024	LUGAR DE ENTREGA	Ÿ ä ï

		Descripción	P. Unitario	Importe Total
		Partida presupuestaria PP: 33501 ID MIPES: 14668  12. Area solicitante: Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN  13. Administrador del contrato: Isabel Montoya Ramos, Investigadora Jurisprudencial en el CECSCJN, como administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.  Con fundamento en el artículo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las		
		2,000 UMAS, el prestador de servicios queda éxceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.  SERVICIOS INCLUIDOS:		
MPORTE CON LETRA		Artículo "Problemas probatorios en el de	Subtotal	22,413.

26,000.00

NADO

C. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA RECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA AL JANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GÉNERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2/2 Fecha de Impresión: 30/10/2024 12:33:01

#### DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justificia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de a ure presentanta para los efactos de este instrumento manifiesta que;

  I.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en láminos de lo dispuesto en los artículos 9 4 de la Constitución Política de tos Estados Unidos Moxicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica dol Poder Judicial de la Federación, en láminos de lo dispuesto en los artículos 9 4 de la Constitución Política de tos Estados Unidos Moxicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica dol Poder Judicial de la Federación.

  I.2. La presente contratación ceatizade mediante adjudicación dispeta las extensivas valentas de solicita de la Dirección de Adjudicaciones Directas y Excepciones de la Dirección General de Rocursos Materiales, de conformidad con lo previato en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General do Administración XIV/2019, del Comitió de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Selvicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  I.3. La persona Itular de la Dirección General de Rocursos Materiales, está Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, está acuerdo con el contrato de Administración XIV/2019.

  I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, está acuerdo con el contrato con el contrato con contrato co

- II.-El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decirverdad que:

  II.1.- Es una persona lisica con nacionalistad moxicana que cienta con la capacidad dejercicio para actuar en el presante contrato.

  II.2.- Conoce periociamente las especificaciones bicinicos de fos servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuente con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.

  II.3.- A la focha de edjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación episcablo a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refleren los alfactors of the conjugation of the present contractors of the contrac

- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Sarvicios", a quienes de numera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran quo:
  III.1. Reconocen mutuamente la personatidad juntácia con la que comparecen a fo celebración del presento instrumento y montificata que lodas las comunicaciones que se recilicon entre ellas se dirigirán a los domicificos indicados on los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
  III.2. Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integranto del presente instrumento contrato forma parte integranto del presente instrumento.
  III.3. Conocen el alcarco y contendido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguiontes:

Primara. Condictones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios doscritos en of presente instrumento y respelar en todo momento ot objeto, procio, plazo y condiciones de pago soñalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto do este acuardode voluntações. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual lo "Suprema Coste" no tlene obligación de cubrir ningún importe adicional. ¿En caso de que el vencáriento de fos pagos en el presente Coutrato se obligación de cubrir ningún importe adicional. ¿En caso de que el vencáriento de fos pagos en el presente Coutrato se objeten en un día ribibili, el plazo sereccure à el día hábil importedo significante). Segunda, Requestro para persente instrumento en el pagos en el presente contrator de servicios. Pago electos fescales el Presentador de Servicios el pago en el pago en el pago el pago en el pago en el pago el

Hacitaria y Challe Distinct on el Registro Exercit de Contribuyantes SCANDEZMENS, inticando el contribuyantes sociales contribuyantes sociales profesia de servicios a entera satisfacción.

Las "Partea" convionenque la "Suprema Corte" podrà, en cualquier momento, retener los pages que langapandisnios docubrir al "Presiador de Servicios", en caso de que esto último incumpta cuales quiera de las obligaciones pactadas on ol presente instrumento contractual, Tercera. Panas a convenidonades, Laspernas convenidonades es an determinadas por la "Suprema Corte", purper a Corte" podrà aplicar una pena convenidonades, Laspernas convenidonades es an determinadas por la "Suprema Corte", purper a Corte "podrà aplicar una pena convenidonal hasia por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin Induir MA) que no se hayan recibido, o bion, no se hayan recibido e entiera satisfacción de la "Suprema Corte". De adesti hacumpliminado parcial, la pena as ejudar de proporcionamente el porcentaja incumptifica.

En caso de que no se o sorregue pròrroga al "Prestador de Servicios" respecto a cumptiminanto parcial, la pena se a pulsar de proporciona de proporciona de la social de que importen los bienes pendientes de conferencia de las observas, prestación de los trabajos no realizados, y nopodrán exceder del 10 % del monto que resulte de spicar el 1 porcenio diario alla centifica del confirmanto de confirmanto de servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y nopodrán exceder del 10 % del monto total delcontrato.

Itabajos, equivalente at monto que resulte de epitear el 1 pordenio diario ala cantidad que importen los bienes peradientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y nopodrán oxcoder del 10 % del monto total delcontrato.

Elas penas convencionales tembién podrán feconaria enteriormanta, es inicidad o procedimiento de resolación del contrato.

Las penas convencionales tembién podrán feconaria de los inortos pendientes de cubir por pade de la "Suprema Contra".

Las penas convencionales tembién podrán feconaria de los inortos pendientes de cubir por pade de la "Suprema Contra" al "Prestador de Servicios" y, de ennecesario, Ingrosando su monto a la Tesoraria de la "Suprema Contra".

Cuarta. Monto del contrato. El mento del presente contratos es por \$22,413,79 pesos (veinitidos ani quairociantos \*vece pesos mexicanos 79/100 M.N.) antes de impuesios conformela normatividad aplicable.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" dels erafizar la prostación del servicio, objeto de sisto contrato, en los siguientes doministicos: El producto safulado como entregable se enviará en formato Word ("docx o.doc), hoja tamaño carta, tipo de los tentas Aria II2, intelienzado 1.5, riar siegenes superior e inferior 2.5 cm; o izquiento del contrato y entrega de los servicios.

La autoraser à responsable del uso de cita y referencias a cartas publicaciones como parte del roomocimiento al trabajo e ideas de otros, así como de oritar cualquier formade plagio.

La presente contrato y plazo de cita y referencias a cartas publicaciones como parte del roomocimiento al vigencia del contrato y plazo de cita y referencias a cartas publicaciones como parte del Porecho de Autor, por lo que la autora deborá ologar cartado essión de derechos a favor de la Suprema Cortede Justicia de la Nación

Saxta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen on que la vigencia del presente contratos en a partir de la fecha de p

Fecha de notificación de adjudicación: 18 de oclubre de 2024.

A la terminación de la videncia de esta contratación, no so doberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los savidos pacitado en este contrato únicamente podrá ser protogado por causas porcamente justicadas, previa presentación de la esfacilud respectiva, antesdel vencimientodel plazo do ojucución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, malería de set instrumento contractual, no seo posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la facta que por escrito leserfide de "Administración del contracto" del contracto al "Prestador de Servicios". Steptima, Garantia de cumplimiento. De confirmidad con lo establecido en el el ritudo (169, fracción II, cualen pararia de Administración XIV/2019, se exceptiva la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento des contracto, toda vez que el nonto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su lotalidad de monora posterior a la prestación de los servicios.

Coltava. Pagos en exceso. Traliandose de pogos en extraca en su torasticado en manora posterior a la prostacion de tos servicios, octava. Pagos en exceso. Traliandose de pogos en exceso, traliandose pogos en exceso. Traliandose pogos en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde a fecha del pago al "Prestador de Servicios", este deber a fecha cada se cabidadose pagados en exceso, másica intereses que se exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde a fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Projedad Intelectual El "Prestador de Servicios a "expensa el alternativa de servicios", pongan fiscal, de marcalinhustrial o de cualquier capana el camento a caracter chall, ponga, fiscal, de marcalinhustrial o de cualquier caracterio possibilidad de carácter chall, ponga, fiscal, de marcalinhustrial o de cualquier controlos de cualquier caracterio possibilidad.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o loial, o uso districo de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios opicion de servicios como empresario y parcion del presente contrato, está en todo mamento el único responsable ante sus trabajadores de lodas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trobajo y de seguridad social, por lo que responsabilidad en la sentido. La "Suprema Corte" estará faculidad para requerí al "Prestador de Servicios" como empresario y pairón del presente contrato, será en todo mamento el único responsabile ante sus trabajadores el adjudicatore, electrona de lodas las reclamaciones que sus irabajadores y demás ordenamientos en materia de trobajo y de seguridad social, por lo que responsabilidad en la sentido. La "Suprema Corte" estará faculidad para requerí al "Prestador de Servicios" los comprobamiendos el contrato, esta de la "Suprema Corte" estará faculidad para requerí al "Prestador de Servicios" los comprobamiendos en sus trabajadores el adjudicatorio, electrona de los capacidades el contratorio, esta de la "Suprema Corte" estará faculidad para requerí al "Prestador de Servicios" los comprobamiendos en la "Suprema Corte" estará faculidad para requerí al "Prestador de Servicios" los comprobamientos de la "Suprema Corte" estará faculidad para requerí al "Prestador de Servicios" los comprobamientos de la "Suprema Corte" estará faculidad para requerí al "Prestador de Servicios" la faculidad de la "Suprema Corte" estará faculidad en la "Suprema Corte" estará faculidad en esta sociones al Suprema Corte" estará faculidad en esta sociones de la "Suprema Corte" estará faculidad en esta sociones legales de los generales de la suprema Corte" en capacidad contratorio para el cumplimiento del dojato de esta contratación. La "Suprema Corte" en capacidad contratación para el cumplimiento del dojato de esta contratación, se entiende por subcontratación para

deriven del presente contralo, con excepción de los derectios de cobro, con autotización previa y expresa de la "Suprema Cotte".

deriven del presente contrato, con excepción de los derectios de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décimien Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Paries" reconocen que liainformación-conlerida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán aer sisceptibles de datos personales. Las "Paries" reconocen que liainformación contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán aer sisceptibles de datos personales en terminos de los actualos (16, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública. El "Prestador de Sarvicios" so obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones della "Suprema Corte" o pongan en riesgola integridad de su personal, así como abstenorse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier onte información que información que se encuente en electricio y con molivo de la prestación del servicio.

Los trebajos ejecutados, total o parcialmenta, espedificaciones y en general la información que se encuente en electricio y con molivo de la prestación del servicio.

Los trebajos ejecutados, total o parcialmenta, espedificaciones y en general la información que se encuente en electrición y con molivo de la prestación del Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproductros on medio electrórico o fialos. De conformided con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Dartos Personales en Prosesion de Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproductros on medio electrórico o fialos. De conformided con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Dartos Personales en el propa accumplir con el decido de presente contrato, así como los resultados obten

- b. Guardar confidencialidad y abstoner se de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los niternos;

b. Guardar confidencialidad y abstonerse de transferir los datos personales irelacios, asi como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vuineración de los nismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento de datos personales, en terminos del artículo 51 de la LGPDPSO.

Déclina Cuinta. Rescritón del contrato. Las "Partes" acepta que la "Suprema Corte" podrá inschird, o mentra unilidada;
del producto de la contrato. Las "Partes" acepta que la "Suprema Corte" podrá inschird, o mentra unilidada;
del producto de servicios de la contrato. Las "Partes" acepta que la "Suprema Corte" podrá inschird, o mentra unilidada;
del producto de servicios de la contrato. Las "Partes" acepta que la "Suprema Corte" podrá inschird, o mentra unilidada;
del producto de servicios de la contrato. Las "Partes" acepta que la "Suprema Corte" acepta de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en cago de ser objeto de entrargo, butente del producto de la contrato. Il a "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicio servicios en la procederición de la rescisión, lo que se comminará al "Prestador de Servicios" en su domicio servicios en su domicio servicios en la procederición de la rescisión. El que se comminará al "Prestador de Servicios" en su domicio servicios en la procederición de la rescisión. El que se comminará al "Prestador de Servicios" en su demicio proporcionada para la celebración folo servicios en su demicio proporcionada para la celebración folo servicios en su desenvicios en su destrucionada del

Décima Sapilma. Suspensión temporal del contrato. Las Partes' accerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, an que ello implique su terminación definitiva y,

Dácima Saplina. Suspensión temporal del contrato. Las Parteal acuerdan que la "Suprema Corte" podrá en cualquier momento, suspender temporalmente, en torto o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, arte que el o implique su lorimitación definitiva y por tanto, el presentimento de suspensión se ragirá por o dispuses o en el attituto 150 del Acuardo Canarad de Administración XIV/2019.

Dácima Octava. Modificación del contrato. La "Suprema Corte" designa a Leabel Montoya Ramos, investigadora Juriaprudencial del CECSCUN, como "Administración XIVI 148, (racción), del Acuardo Gameral de Administración XIV/2019.

Dácima Novena. Administración del contrato. La "Suprema Corte" designa a Leabel Montoya Ramos, investigadora Juriaprudencial del CECSCUN, como "Administración" ("Administración" ("Administración de Sarvicios" a sometio expresemente la las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" ("Administración en contraceus en contraceus

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

-lena LARRAURI Barcelona 17 nov. 2024

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-

II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.